



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 395-2017-MPLC/A.

Quillabamba, 8 de Agosto del 2017.

VISTO; El Proveído N°5051-2017-A-MPLC emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención Lic. Diego Chávez Salinas, el Informe Legal N°671-2017-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, el Informe N°0205-2017-JWAY-ULP-MPLC del Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos Ing. José W. Alarcón Yábar, el Informe N°012-2017-JEGG-ULPIP-MPLC del C.P.C. John E. Gamarra Gonza Liquidador Financiero – Encargado de Transferencias de PIP, el Informe Técnico N°01-2017-ULPIP-JEGG del C.P.C. John E. Gamarra Gonza Liquidador Financiero – Encargado de Transferencias de PIP, la Resolución de Alcaldía N°429-2014-A-OSG-MPLC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°429-2014-A-OSG-MPLC se Aprueba el Expediente de Liquidación Técnico Financiera del Proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de saneamiento básico integral en el Centro Poblado de Huayanay margen derecha Empalizada Alta, Chica y Centro, Amanecer, Ccochapampa, Mesada y Kosñeq, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención – Cusco", siendo ejecutada bajo la modalidad de administración directa en los ejercicios presupuestales de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, con una inversión total de S/1'740,548.23 soles de acuerdo al detalle que se consigna en la parte considerativa de la misma Resolución;

Que, conforme se tiene del Informe Técnico N°01-2017-ULPIP-JEGG del C.P.C John E. Gamarra Gonza Liquidador Financiero – Encargado de Transferencias de PIP, se puede observar que: (...)

A. Que la liquidación técnico financiera del proyecto en mención fue aprobado con Resolución N° 429-20104-A-OSG-MPLC, el cual resuelve en el artículo primero: aprobar por un monto de S/. 1'740,548.23 (Un Millón Setecientos Cuarenta Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 23/100 soles) el cual no ha sido integrado a los estados financieros de la Municipalidad Provincial de la Convención. A la vez en el artículo segundo: autoriza a la unidad de contabilidad de efectuar la rebaja contable de la cuenta edificios y estructuras, en la sub cuenta otras estructuras concluidas por reclasificar, en la cuenta amortización y depreciación acumulada en la que corresponda. Por un monto total de S/. 1'735,245.23 (Un Millón setecientos treinta y cinco mil doscientos cuarenta y cinco con 023/100 soles.), verificando que no se realizado la rebaja y/o traslado de las cuentas construcciones en curso en el módulo contable.

B. Se ha verificado los reportes de gastos ejecutados del proyecto, de los cuales en el año 2010 se tiene una rebaja y anulación. En el expediente SIAF N° 8500 del año 2010, en el cual según el análisis realizado, la anulación y rebaja fue ejecutado, con fecha 01 de octubre del año 2014, por un monto de S/. 65.70 soles, que esto deviene de la Planilla N° 004 Jul Año 2010, se ha comprometido, devengado y girado por un monto de S/. 37,047.22 soles, pero solo se ha pagado por un monto S/. 36,981.52 , lo cual indica que la diferencia fue anulado y rebajado tal como se muestra en el siguiente cuadro:

AÑO	EXP. SIAF	FASE	FECHA DE REGISTRO	N° DE DOC.	FECHA DE ANULACION Y REBAJA	CLASIFICAD OR	SECUE N CIA	S/. MONTO	MONTO MODIFICADO
2010	8500	Comprometido	21-Jul-10	PLA 004 JULIO 2010		2.6.2 3.5 3	0093	37,047.22	
2010	8500	Devengado	12-Aug-10	PLA N° 004 JUL		2.6.2 3.5 3	0093	37,047.22	36,981.52
2010	8500	Devengado Rebajado		PLA N° 004 JUL	01-Oct-14	2.6.2 3.5 3	0093	-65.70	
2010	8500	Girado	04-Aug-10	5139-I		2.6.2 3.5 3	0093	32,019.68	36,981.52
2010	8500	Girado	11-Aug-10	5677-I		2.6.2 3.5 3	0093	5,027.54	
2010	8500	Girado Anulado		5141-I	01-Oct-14	2.6.2 3.5 3	0093	-65.70	
2010	8500	Pagado	04-Aug-10	5139-I		2.6.2 3.5 3	0093	31,953.98	36,981.52
2010	8500	Pagado	11-Aug-10	5677-I		2.6.2 3.5 3	0093	5,027.54	

C. Se ha verificado los reportes de gastos ejecutados del proyecto, de los cuales en el año 2011 se tiene una rebaja y anulación. En el expediente SIAF N° 2561 del año 2011, en el cual según el análisis realizado, la anulación y rebaja fue ejecutado, con fecha 29 de diciembre del año 2014, por un monto de S/. 876.42 soles, que esto deviene de la Planilla del Mes Abril 2011, se ha comprometido, devengado y girado por un monto de S/. 49,387.15 Soles, pero solo se ha pagado por un monto S/. 48,387.15 , lo cual indica que la diferencia fue anulado y rebajado tal como se muestra en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 395-2017-MPLC/A.

ANO	EXP. SIAF	FASE	FECHA DE REGISTRO	NRO.	FECHA DE ANULACION Y REBAJA	CLASIFICAD OR	SECUENCIA	S/. MONTO	S/. MONTO MODIFICADO
2011	2561	Compromiso	13-May-11	PLANILLA MES ABRIL		2.6.2 3.5 3	0116	49,263.57	
2011	2561	Devengado	13-May-11	PLANILLA MES ABRIL		2.6.2 3.5 3	0116	49,263.57	
2011	2561	Devengado Anulado		PLANILLA MES ABRIL	29-dic-14	2.6.2 3.5 3	0116	-876.42	48,387.15
2011	2561	Girado	13-May-11	1103-I		2.6.2 3.5 3	0116	38,693.97	
2011	2561	Girado	13-May-11	1110-I		2.6.2 3.5 3	0116	6,668.63	
2011	2561	Girado	13-May-11	1111-I		2.6.2 3.5 3	0116	3,900.97	
2011	2561	Girado Anulado		1103-I	29-dic-14	2.6.2 3.5 3	0116	-876.42	
2011	2561	Pagado	13-May-11	1103-I		2.6.2 3.5 3	0116	37,817.55	
2011	2561	Pagado	13-May-11	1110-I		2.6.2 3.5 3	0116	6,668.63	
2011	2561	Pagado	13-May-11	1111-I		2.6.2 3.5 3	0116	3,900.97	

D. Que según la verificación y análisis del expediente de liquidación financiera, básicamente en las conclusiones en donde el liquidador financiero CPC. Miguel A. Suaquita Ballon, indica que el costo de la ejecución financiera asciende a S/. 1'740,540.33 (Un Millón Setecientos Cuarenta Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 033/100 Soles), en los años 2009 al 2013, que según el cuadro presentado por el contador en cuanto al presupuesto inversión modificado y ejecución financiera es de S/. 1'740.548.23 (Un Millón Setecientos Cuarenta Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 033/100 Soles), en el cual existe una diferencia de 0.10 céntimos, a la vez determina el importe de la liquidación financiera deduciendo los bienes patrimoniales S/. 5,303.50 Soles y la Nota de Entrada a Almacén de materiales sobrantes, por un monto S/. 10,372.55, haciendo un monto definitivo de la liquidación financiera de 1'724,872.78 (Un Millón setecientos Veinticuatro Mil Ochocientos Setenta y dos con 078/100 soles).

EJECUCION PRESUPUESTAL Y FINANCIERA DE LOS Años 2009 AL 2013		
EJECUCION PRESUPUESTAL Y FINANCIERA	MONTO CONSIDERADO EN LAS CONCLUSIONES POR EL CONTADOR	MONTO DEFINITIVO PARA LA LIQUIDACION FINANCIERA
1,740,548.23	1,740,548.33	1,724,872.78

E. Que según la verificación evaluación y análisis del expediente de liquidación financiera se verifico en el acta de conciliación no han sido considerados el total del monto de las notas de entrada a almacén central (NEA), como también las rebajas y anulaciones correspondientes, es así que el costo de la obra y/o proyecto de inversión es de S/. 1'724,872.78 soles, debiendo de ser como sigue:

Acta de Conciliación Financiera Dice :			Debe Decir:		
1.- INPORTE SEGUN ANALISIS DE LA TARJETA DE LIQUIDACION FINANCIERA			1.- INPORTE SEGUN ANALISIS DE LA TARJETA DE LIQUIDACION FINANCIERA		
	S/.	1,740,548.33		S/.	1,740,548.23
EJECUCION FINANCIERA AÑO 2009	S/.	28,737.50	EJECUCION FINANCIERA AÑO 2009	S/.	28,737.50
EJECUCION FINANCIERA AÑO 2010	S/.	898,794.21	EJECUCION FINANCIERA AÑO 2010	S/.	898,794.21
EJECUCION FINANCIERA AÑO 2011	S/.	748,092.66	EJECUCION FINANCIERA AÑO 2011	S/.	748,092.66
EJECUCION FINANCIERA AÑO 2012	S/.	47,423.86	EJECUCION FINANCIERA AÑO 2012	S/.	47,423.86
EJECUCION FINANCIERA AÑO 2013	S/.	17,500.00	EJECUCION FINANCIERA AÑO 2013	S/.	17,500.00
Adiciones y deducciones			Adiciones y Deducciones		
(-) activos fijos	S/.	5,303.00	(-) Activos Fijos	S/.	-5,303.00
(-) saldo de bienes (materiales y herramientas), NEA.	S/.	10,372.55	(-) Saldo de Bienes (materiales y herramientas), NEA.	S/.	-12,838.77
			(-) Anulación del expediente SIAF Nro. 8500 AÑO 2010, CON Ccomprobante de Pago Nro. 5141-1, por un monto de S/. 65.70.	S/.	-65.70
			(-) Anulación del expediente SIAF NRO. 2561 AÑO 2011, con Comprobante de Pago 1103-I por un monto de S/. 876.42		-876.42
2.- total costo de la obra y/o proyecto de inversion	S/.	1,724,872.78	2.- total costo de la obra y/o proyecto de inversion	S/.	1,721,464.34

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 395-2017-MPLC/A.

Recomendando el Liquidador Financiero – Encargado de Transferencias de PIP C.P.C John E. Gamarra Gonza de esta manera: "Realizar la corrección contable financiera del expediente SIAF N° 8500 del año 2010 y expediente SIAF N° 2561 del año 2011, se considera el monto actual, llegando a realizar las deducción al monto total del costo del proyecto que asciende S/942.12, a la vez indicar que el monto que se debe considerar en la deducción al costo total de proyecto de la NEA 001, 001-A y 001-B, el cual debe de ser S/. 12,838.77, estos montos permitirá tener el costo real final del proyecto. Que en cuanto a la liquidación técnico financiera, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 429-20104-A-OSG-MPLC, se tendrá que hacer las correcciones, reajustes y sinceramiento en el acta de conciliación financiera, lo cual será favorable para tener el costo real financiero del proyecto, a la vez permitirá conocer que los montos consignados en el acta de conciliación financiera, se refleje en una nueva Resolución de Alcaldía, y se considere el monto reajustado, esto permitirá que nuestros Estados Financieros sean Razonables Confiables y Reales, y de ser el caso realizar la transferencia del proyecto al sector correspondiente, para su administración, operación y mantenimiento, y realizar las rebajas contables de las cuentas y subcuentas construcciones en curso, para tal efecto se concilie el nuevo acta de conciliación financiera con la oficina de contabilidad para determinar el costo actual y real del proyecto de acuerdo al Acta de Conciliación Financiera que obra en el Informe Técnico N°01-2017-ULPIP-JEGG";

Que, habiendo realizado el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz la revisión a la documentación presentada para dichos fines es que emite el Informe Legal N°671-2017-OAJ-MPLC/LC, por el cual establece que siendo la Resolución de Alcaldía N°429-2014-A-OSG-MPLC un Acto Administrativo su rectificación se somete a lo establecido en el artículo 201, numeral 201.1 de la Ley N°27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" que precisa: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Es así que tomando en cuenta el Informe Técnico N°01-2017-ULPIP-JEGG del C.P.C John E. Gamarra Gonza Liquidador Financiero – Encargado de Transferencias de PIP por el cual y a efectos de corregir el monto de la liquidación del Proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de saneamiento básico integral en el Centro Poblado de Huayanay margen derecha Empalizada Alta, Chica y Centro, Amanecer, Ccochapampa, Mesada y Kosñeq, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención – Cusco" aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°429-2014-A-OSG-MPLC, **Opina** que es necesaria la emisión de una Resolución de Alcaldía que Rectifique el monto considerando la nueva acta de conciliación emitida por la Unidad de Contabilidad y la Oficina de Liquidaciones, **Recomendando** que se determine las responsabilidades del caso a los funcionarios responsables de los errores cometidos en la citada liquidación;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR la Resolución de Alcaldía N°429-2014-A-OSG-MPLC de fecha 6 de agosto del 2014, respecto al **ARTICULO PRIMERO**, del monto aprobado del Expediente de Liquidación Técnico Financiera el cual **Debe Ser** por el importe de S/1'721,464.34 soles (un millón setecientos veintiún mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 34/100 soles).

Artículo Segundo.- RECTIFICAR la Resolución de Alcaldía N°429-2014-A-OSG-MPLC de fecha 6 de agosto del 2014, respecto al **ARTICULO SEGUNDO**, sobre la Nota Contable, la cual **Debe Ser** como se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE			NOTA CONTABLE	
CUENTA (NPCG)		NOMBRE	DEBE	HABER
ACTUAL	ANTERIOR			
1501.0305	N/A	ESTRUCTURAS/ AGUA Y SANEAMIENTO - COSTO	1,721,464.34	
1501080502	N/A	CONST. ESTRUCT/AGUA Y SANEAMIENTO - Por Adm. Dir. PERSONAL		851,280.29
1501080503	N/A	CONST. ESTRUCT/AGUA Y SANEAMIENTO - Por Adm. Dir. BIENES		630,196.26
1501080504	N/A	CONST. ESTRUCT/AGUA Y SANEAMIENTO - Por Adm. Dir. SERVICIOS		203,461.77
1501080505	N/A	CONST. ESTRUCT/AGUA Y SANEAMIENTO - Por Adm. Dir. OTROS		2,592.70
1505.02	N/A	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO		15,900.00
1505.0303	N/A	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS		18,033.32
Por la Liquidación Financiera Según Informe Técnico N° 001-2017-ULPIP-JEGG, de Obra Mej. Y Ampl. Del Sistema de Saneamiento Básico Integral en el C.P. De Huayanay Margen Derecha				
TOTAL =			1,721,464.34	1,721,464.34



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 395-2017-MPLC/A.

Artículo Tercero.- DISPONER quedar intangible el contenido y sentido de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N°429-2014-A-OSG-MPLC de fecha 6 de agosto del 2014, con excepción de las rectificaciones detalladas en los artículos primero y segundo de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR a la Dirección de Administración a merito de que Disponga el inicio de la determinación de responsabilidades a los funcionarios responsables de los errores cometidos en la Liquidación Técnico Financiera aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°429-2014-A-OSG-MPLC.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Dirección de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás dependencias de esta entidad municipal a efecto de su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



W/Wsmrt.
c.c. ALCALDIA.
c.c. SG.
c.c. GM.
c.c. Ofic. Liquidación.
c.c. U. Cont.
c.c. D.A.
c.c. Página Web



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

W. Alfredo Alagon Mora
Econ. WILFREDO ALAGON-MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864

